



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATATEZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

Exp: 14551

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2024-MPP/A

Tayabamba, 02 de octubre de 2024

**VISTO:** el Informe N° 07-2024-CSPy/MA/MPP-T/RCC, suscrito por la Regidora Henie Rebeca Carruitero Carruitero, Memorandum N° 2588-2024-MPP-T/OGA-NGP, suscrito por la Jefe de Tesorería, Informe N° 287-2024-UC-MPP/JOGR, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Memorandum N° 2621-2024-MPP-T/OGA-ALGU, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N° 1595-2024-MPP-T/UP-HNSQ, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 1947-2024-MPP/OPP-CABS, suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0551-2024-MPP-T/OGA-ALGU, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración e Informe N° 185-2024-MPP-T/GM, y;

### CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; asimismo el numeral 20° del mismo cuerpo establece "El alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal", concordante con el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2024-MPP/A

"Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. Son Gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. .);

Que, mediante Informe N° 07-2024-CSPyMA/MPP-T/RCC, de fecha 09/09/2024, suscrito por la Regidora Henie Rebeca Carruitero Carruitero, solicita reembolso de viáticos por la suma de S/.1,129.00, ocasionados durante la participación en el "Encuentro de Mujeres Autoridades Electas La Libertad 2024";

Que, mediante Memorandum N° 2588-2024-MPP-T/OGA-NGP, de fecha 23 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita verificación de comprobantes de pago de reembolso de viáticos solicitado por la Regidora Henie Rebeca Carruitero Carruitero;

Que, mediante Informe N° 287-2024-UC-MPP/JOGR, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que se ha revisado los comprobantes de pago que sustentan el reembolso de viáticos, a favor de la Regidora Henie Rebeca Carruitero Carruitero, quien salió en comisión de servicios a la Ciudad de Trujillo, con la finalidad de participar en el encuentro de Mujeres Autoridades Electas La Libertad, concluyendo que los comprobantes son válidos y cumplen los requisitos mínimos, según lo establecido por SUNAT, y Reglamento de comprobantes de pago con RS N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias;

Que, mediante Memorandum N° 2621-2024-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para reembolso de viáticos, por un monto de S/. 1,129.00 (mil ciento veintinueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1947-2024-MPP/opp-CABS, de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite certificación presupuestal N° 0000001683 para el reembolso de viáticos de la Regidora Henie Rebeca Carruitero Carruitero, por la suma de S/. 1,129.00 (mil ciento veintinueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0551-2024-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración solicita emisión de acto resolutivo de reembolso de viáticos a favor de la Regidora Henie Rebeca Carruitero Carruitero, por concepto de gastos ocasionados durante comisión de servicios a la Ciudad de Trujillo, con la finalidad de participar en el encuentro de Mujeres Autoridades Electas La Libertad 2024, desde el 01 hasta el 04 de setiembre del presente año, por el monto de S/.1,129.00 (,il ciento veintinueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 185-2024-MPP-T/GM, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por la Gerente Municipal, eleva informe para emisión de acto resolutivo de reembolso de viáticos, adjuntando los comprobantes de pago respectivos, según lo establecido en la Directiva N° 002-2024-MPP-T/GM, del mismo modo el numeral 9.1 establece que (cuando exista un reembolso por viáticos en comisión de servicios este se otorgará mediante resolución de Gerencia Municipal o de Alcaldía según corresponda;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2024-MPP/A

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/ 1,129.00 (mil ciento veintinueve con 00/100 soles) a favor de la Ing. HENIE REBECA CARRUITERO CARRUITERO, Regidora de la Municipalidad Provincial de Pataz, por concepto de gastos ocasionados durante comisión de servicios a la ciudad de Trujillo, por los días 01, 02, 03 y 04 de setiembre de 2024, conforme los considerandos ya expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutivo, encargándose a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación, en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

1564